

Informe que presenta la Comisión de Nombramientos de Bodegas Bilbaínas, S.A., al Consejo de Administración, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la propuesta de acuerdo de nombramiento de Dña. Teresa Goñi Beltrán de Garizurieta como consejera independiente de Bodegas Bilbaínas, S.A.

El artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, establece que las propuestas de nombramiento y reelección de los miembros del Consejo de Administración deberán ir acompañadas de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto; e irán precedidas, además, en el caso de propuestas de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente, de un informe de la Comisión de Nombramientos.

A este respecto, los artículos 3 y 28 del Reglamento del Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas, S.A., (en adelante, “la Sociedad”) establecen que la Comisión de Nombramientos tiene entre sus competencias la de informar al Consejo de Administración las propuestas de los nombramientos, reelecciones o separación de consejeros que no tengan la condición de independientes, evaluando, a estos efectos, el equilibrio de conocimientos, competencias y experiencia que en cada momento requieran los órganos sociales de la Sociedad, así como las condiciones que deban reunir los candidatos y la dedicación de tiempo que se requiere para desempeñar adecuadamente su cometido.

En cumplimiento de los anteriores requerimientos, la Comisión de Nombramientos ha acordado elevar al Consejo de Administración el presente informe relativo a la propuesta de nombramiento de Dña. Teresa Goñi Beltrán de Garizurieta, como vocal del Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas, con la condición de consejero independiente.

A estos efectos, la Comisión ha analizado la actual composición del Consejo de Administración, que está formado por cinco consejeros, de los cuales dos tienen la condición de consejeros ejecutivos y tres la condición de consejeros no ejecutivos, siendo dos de ellos consejeros independientes y uno externo.

También se ha considerado que el Consejo tenga una diversidad de conocimientos, competencias y experiencia que le permitan un adecuado desarrollo de sus funciones, contando así con miembros con amplia experiencia en los ámbitos de la elaboración, compra y venta de vinos, contabilidad y riesgos, en el ámbito internacional, legal y de los negocios.

Ello permite que el Consejo de Administración cuente con una composición equilibrada y adecuada a sus necesidades, haciendo posible que los órganos sociales puedan desarrollar sus funciones con la dedicación e independencia de criterio que se requiere para su plena efectividad.

Todas estas cuestiones han sido tenidas en cuenta a la hora de elevar al Consejo la propuesta de nombramiento de nuevo miembro del Consejo de Administración con motivo de la próxima Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, entre las que se encuentra este informe.

Asimismo, la Comisión ha evaluado las condiciones necesarias para el desempeño del cargo de consejero de la Sociedad y, entre ellas, las relativas a su condición, formación, experiencia profesional e idoneidad, en los términos que se indican a continuación.

Condición:

Dña. Teresa Goñi Beltrán de Garizurieta, es licenciada en Derecho por la Universidad de Navarra, ha realizado diversos trabajos y estudios relacionados con el Derecho Internacional público; sistemas financieros españoles; Derecho Comunitario y Derecho Concursal.

Formación y experiencia profesional:

Dña. Teresa Goñi Beltrán de Garizurieta, ha realizados practicas y trabajos en Ernst & Young (Departamento legal); Uria & Menendez Abogados; ha colaborado en los Departamentos de Derecho Administrativo y Derecho Internacional de la Universidad de Navarra; en el Departamento de Cuestiones Financieras y Laborales de la mercantil Ercros, S.A. y ha realizado prácticas en la firma Nestlé en sus oficinas centrales de Paris (La Defense)

Idoneidad:

Su idoneidad para el ejercicio del cargo ha sido verificada por el Consejo de Administración de la Sociedad aplicando los requisitos establecidos en la legislación vigente, confirmando que Dña. Teresa Goñi Beltrán de Garizurieta reúne los requisitos de honorabilidad comercial y profesional y de conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones.

Asimismo, con ocasión de la propuesta de nombramiento objeto de este informe, la Comisión de Nombramientos ha realizado un nuevo análisis del cumplimiento de las condiciones requeridas de idoneidad, como resultado del cual cabe concluir que Dña. Teresa Goñi Beltrán de Garizurieta reúne los requisitos de idoneidad necesarios para el ejercicio del cargo.

Conclusión:

Como resultado de todo lo anterior y atendiendo a las necesidades que en el momento actual tienen los órganos sociales de la Sociedad; a la estructura, tamaño y composición del Consejo; y a los objetivos y criterios establecidos en

la Política de selección, nombramiento, renovación y diversidad de los miembros del Consejo de Bodegas Bilbaínas, S.A.; la Comisión de Nombramientos considera que Dña. Teresa Goñi Beltrán de Garizurieta cuenta con los conocimientos y experiencia adecuados, y cumple con los requisitos de idoneidad necesarios para el desempeño del cargo de vocal del Consejo de Administración, por lo que ha acordado elevar su informe favorable al Consejo para proponer a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad su nombramiento como vocal del Consejo de Administración, por el periodo estatutario de cuatro años, con la condición de consejera independiente.

EL SECRETARIO DE LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS

Informe que presenta el Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas, S.A., a los efectos previstos en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el acuerdo de nombramiento de Dña. Teresa Goñi Beltrán de Garizurieta como consejera independiente que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas de 21 de noviembre de 2017

El artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, establece que:

“1. Los miembros del consejo de administración de una sociedad cotizada serán nombrados por la junta general de accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el propio consejo por cooptación.

2. La cooptación en las sociedades cotizadas se regirá por lo establecido en esta Ley, con las siguientes excepciones:

a) El administrador designado por el consejo no tendrá que ser, necesariamente, accionista de la sociedad.

b) De producirse la vacante una vez convocada la junta general y antes de su celebración, el consejo de administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente junta general.

3. En las sociedades anónimas cotizadas no procederá la designación de suplentes.

4. La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo, en los demás casos.

5. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo.

6. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de un informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

[..]”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo antes referido, el Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas, S.A., ha

elaborado el presente informe, que acompaña a la propuesta de nombramiento de Dña. Teresa Goñi Beltrán de Garizurieta como vocal del Consejo de Administración de la Sociedad, con la condición de consejero independiente, que se presenta a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad.

A los efectos de realizar la referida propuesta, el Consejo de Administración ha valorado el informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529. decies. 6 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 3 y 27 del Reglamento del Consejo de la Sociedad, tras haber llevado a cabo un análisis de la composición actual del Consejo y de sus necesidades, valorando las condiciones que deben reunir los consejeros para el ejercicio de sus cargos, y la dedicación que se requiere para desempeñar adecuadamente su cometido.

Asimismo, el Consejo de Administración ha valorado para la emisión del presente informe, tal como establece la normativa anteriormente mencionada, la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, en los términos que se indican a continuación:

Condición:

Dña. Teresa Goñi Beltrán de Garizurieta, es licenciada en Derecho por la Universidad de Navarra, ha realizado diversos trabajos y estudios relacionados con el Derecho Internacional público; sistemas financieros españoles; Derecho Comunitario y Derecho Concursal.

Formación y experiencia profesional:

Dña. Teresa Goñi Beltrán de Garizurieta, ha realizados prácticas y trabajos en Ernst & Young (Departamento legal); Uria & Menendez Abogados; ha colaborado en los Departamentos de Derecho Administrativo y Derecho Internacional de la Universidad de Navarra; en el Departamento de Cuestiones Financieras y Laborales de la mercantil Ercros, S.A. y ha realizado prácticas en la firma Nestlé en sus oficinas centrales de Paris (La Defense)

Como resultado de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el informe favorable emitido al efecto por la Comisión de Nombramientos, el Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas, S.A., considera que Dña. Teresa Goñi Beltrán de Garizurieta cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad su nombramiento como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la condición de consejero independiente, por el periodo estatutario de cuatro años. Emitiendo el presente informe en atención a los requerimientos establecidos por el artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION